



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2021-01032 00

En atención a la liquidación del crédito arrimada por la parte actora -*Anexo13*-, deberá la parte actora adecuarla, en tanto que proyectó los intereses al 30 de noviembre de 2022, cuando ello no es procedente habida cuenta que la orden de seguir adelante con la ejecución fue notificada en auto del 19 de octubre de 2022, de tal manera que no es dable tasar intereses moratorios a futuro y menos por si existe una eventual expectativa de pago por el demandado previo a esa fecha límite.

De otra parte, como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho que obra en *anexo12* de la encuadernación principal no requiere modificación alguna, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**.

Con todo, por ser procedente en esta instancia judicial, **REMÍTANSE** las presentes diligencias a la **OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD**, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el protocolo implementado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
98 del **17 DE NOVIEMBRE DE 2022**, fijado en la página
web de la Rama Judicial con inserción de la providencia
para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e498bb7bffdcbab98b04b3b4b73cb0d597e80f3a8a60abb4675d8808119a57eb**

Documento generado en 16/11/2022 07:27:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>